



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 036/2024-MPL

Lambayeque, 19 de abril 2024

VISTO:

La Nota de Envío N.º 2771/2024 (13.02.2024), Anexo N.º05, Carta S/N (09.02.2024), Resolución de Gerencia N.º032/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AA. HHSyT (25.03.2024), Anexo N.º06, Proveído N.º. 0161/2024-MPL-GM-GDEIS (16.02.2024), Informe N.º.041-2024/MPL-GDEIS-SGPS-ANJOS (27.02.2024), Carta N.º.153-2024/MPL-GM-GPP (04.03.2024), Carta N.º.329/2024-MPL-GPP-SGP (07.03.2024), Proveído N.º.02207/2024-MPL-GAyF (12.03.2024), Carta N.º.0369/2024-MPL-GPP-SGP (15.03.2024), Nota de Crédito Presupuestario N.º0000000595 (15.03.2024), Informe Legal N.º113-2024/MPL-GAJ (21.03.2024), Carta N.º.0512/2024-MPL-SEGEIM (22.03.2024), Carta N.º. 025-2024/MPL-CAEyF (01.04.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.º 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N.º27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Nota de Envío N.º 2771/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, la Junta Directiva Central Vecinal "La Esperanza" representado por su presidente Sr. Richart Lenin Rios Cordova solicitan Apoyo Económico, que servirán para solventar los gastos de celebración del 37º aniversario de la Unidad Vecinal "La Esperanza", por el monto de S/. 3.000.00 soles.

Que, mediante Informe N.º.041-2024/MPL-GDEIS-SGPS-ANJOS de fecha 27 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Promoción Social Área de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, informa que la Junta Directiva Central Vecinal "La Esperanza" sí pertenece al Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Que, mediante Carta N.º153/2024-MPL-GM-GPP, de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, traslada lo solicitado para que se verifique si existe disponibilidad presupuestal para atender dicho requerimiento, de ser favorable se procede a emitir la certificación de Crédito Presupuestal, y en atención se emite la Carta N.º329/2024-MPL-GPP-SGP, de fecha 07 de marzo del 2024, donde la Sub Gerencia de Presupuesto, atendida por la CPC. Betty Yackeline Valverde Santamaria, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/.1,500.00 soles, para la atención de lo solicitado por don Richart Lenin Ríos Córdova, en calidad de Presidente de la Unidad Vecinal La Esperanza – Lambayeque.

Que, mediante la Carta N.º0369/2024-MPL-GPP-SGP, del 15 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto hace llegar a la Gerencia solicitante la Certificación del Crédito Presupuestal, que ANEXA la Nota N.º 0000000595, y Resumen de Certificación de Crédito Presupuestal para atender el "APOYO ECONOMICO PARA ANIVERSARIO DE LA UNIDAD VECINAL LA ESPERANZA SOLICITADO POR EL SR RICHARD LENIN RIOS CORDOVA", Importe total: S/ 1,500.00.

Que, el expediente se ampara en el Informe Legal N.º 113-2024/MPL-GAJ de fecha 21 de marzo de 2024, que se ha evaluado y analizado los antecedentes físicos que escolta el expediente y que del análisis técnico y de la situación jurídica, se ha opinado que resulta PROCEDENTE lo solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000595, por un monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) y recomienda sea elevado el expediente al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y, posterior aprobación, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y se derive el expediente a la comisión encargada para que emita su dictamen correspondiente.

● Calle Bolívar N° 400

☎ (074) 281911

🌐 www.munilambayeque.gob.pe

📘 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—

RECIBIDO 23 ABR 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 036/2024-MPL PÁG. 02

Que, mediante Carta N.º.025-2024/MPL-CAEyF, de fecha 01 de abril 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, integrada por los regidores: Abraham Díaz Tarrillo, Carmen Margarita Oliva Sernaqué y Rina Dillman Nizama Puicón, habiendo revisado y evaluado los documentos anexos al expediente, emiten dictamen PROCEDENTE, sobre lo solicitado por el Sr. Richard Lenin Ríos Córdova, Presidente de la Unidad Vecinal "La Esperanza", devuelven los actuados a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículo 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N.º 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su **Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de Abril del 2024**, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con el voto en contra del Sr. regidor Walther Augusto Zunini Chira y con abstención de los señores regidores: Gissela Elizabeth Fernández Muro y Edmundo Saavedra Agurto, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico, solicitado por la **Sr. RICHART LENIN RIOS CÓRDOVA**; por el monto económico aprobado por S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), para solventar gastos de aniversario, y según la certificación del Crédito Presupuestario que aprueba disponibilidad económica, y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Art.9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que se otorga en vía de regularización y cumplimiento respectivo, de informe económico sustentado, del aporte o monto económico entregado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la publicación del presente Acuerdo, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Pueiles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General e Imagen Institucional
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
G. Asesoría y Presupuesto
G. Planeamiento y Presupuesto
Órgano de Control Institucional
Portal de Transparencia
Archivo

📍 Calle Bolívar N° 400

☎ (074) 281911

🌐 www.munilambayeque.gob.pe

📘 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
avanza